

SECRETO

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS N° 8
EJERCICIO 1982
ARTICULO 12 DE LA LEY N° 16.432

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

754



BUENOS AIRES, 15 ABR 1982

Visto las disposiciones del Decreto Secreto N° 681 de fecha 3 de abril de 1982, por el cual se constituye la Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que la expresada Gobernación pueda desenvolver normalmente sus actividades, resulta indispensable establecer las normas que regulen su administración financiera.

Que en la emergencia, resulta aconsejable adoptar el sistema de cuenta especial con el objeto de que la mencionada Gobernación disponga de la flexibilidad administrativa necesaria para el manejo de los fondos a acordarse.

Que asimismo y hasta tanto la Gobernación formule su presupuesto para el corriente ejercicio resulta imprescindible otorgarle un anticipo de fondos para atender las necesidades inmediatas de funcionamiento.

Que el artículo 12 de la Ley N° 16.432 incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el régimen de funcionamiento de los servicios de cuentas especiales, así como también para disponer la creación de las mismas cuando ello resulte necesario.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, la Cuen

M. E.

362

ky
las R/10

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur".

ARTICULO 2°.- Fijase en la forma que se indica en la planilla anexa al presente artículo, el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", creada por el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- En función de la autorización conferida por el artículo 12 de la Ley N° 16.432, otórgase a la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, un anticipo reintegrable de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, de hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000).

ARTICULO 4°.- La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio Administrativo de la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000), con destino a cubrir los compromisos inherentes al cometido de su funciones.

ARTICULO 5°.- La Contaduría General de la Nación registrará los importes que se entreguen en virtud de lo determinado en el artículo anterior, en concepto de anticipo de fondos y cargará en cuenta el importe equivalente a la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", dependiente del Ministerio de Defensa.

ARTICULO 6°.- Tomen la intervención que les compete el Tribunal de Cuentas

M. E.

368

h
ms *R*

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 754

by
fes

Secret. General
Presidencia
Inte. Leg. y Just.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
[Signature]

Anadeo Frangoli

Dr. Anadeo FRANGOLI
Ministro de Defensa

Roberto T. Alehamn

DR. ROBERTO T. ALEHAMN
MINISTRO DE ECONOMIA

9
1

M. E.
362
964

SECRETO

754



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Plantilla anexa al artículo 2º

45 - MINISTERIO DE DEFENSA

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA C.E. 770 - GOBERNACION MILITAR DEL TERRITO
RIO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

FINALIDAD O COMETIDO DEL SERVICIO:

Esta cuenta está destinada a atender gastos de funcionamiento de la Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

SE ACREDITARA:

Con los aportes que se prevean en el Presupuesto General de la Administración Nacional y con el importe proveniente de donaciones, legados, tasas, impuestos y contribuciones que perciba la Gobernación Militar.

SE DEBITARA:

Por todas las erogaciones, corrientes y de capital que realice la Gobernación Militar del Territorio mencionado en cumplimiento de sus funciones específicas.

ADMINISTRACION:

Será administrada directamente por la Dirección de Administración del Ministerio de Defensa.

SOBRANTES:

El saldo sobrante de cada ejercicio será transferido al siguiente.

*Q
ky
jes
M*